

# Argumentos a favor de la estabilidad de los gobiernos parlamentarios en el mundo: una perspectiva desde el caso español

Ana Gabriela Núñez Pérez,<sup>1</sup> Gabriela Fuentes Reyes<sup>2</sup>  
y María de Lourdes Morales Reynoso<sup>3</sup>

El propósito de este ensayo es establecer que los regímenes parlamentarios son cruciales para el mantenimiento de la estabilidad política de las naciones que los ejercen, siempre y cuando se renueven y adapten a las nuevas circunstancias sociales, apuntando al horizonte de la negociación entre el gobierno y el Parlamento para afrontar la nueva realidad política que cada nación vive.

La garantía del desarrollo político de las naciones encuentra en la definición de su tipo de gobierno los diseños institucionales que registran los sistemas políticos para organizar, administrar y, en general, para hacer funcionar el poder del gobierno. Lo que responde a las características particulares de la configuración sociopolítica, económica y cultural de los Estados que los disfrutan —o padecen, según sea el caso.

*Palabras clave:* estado, gobierno, régimen político, sistemas parlamentarios, desarrollo político.

## **Arguments in Favor of the Stability of the Parliamentary Regimes. A Perspective from the Spanish Case**

The guarantee of nation's political development in the definition of the type of government, therefore, institutional designs registered political

<sup>1</sup> Ana Gabriela Núñez Pérez, Universidad Autónoma del Estado de México, México. Correo electrónico: ana.gaby.nu@gmail.com.

<sup>2</sup> Gabriela Fuentes Reyes, Universidad Autónoma del Estado de México, México. Correo electrónico: gafure77@hotmail.com.

<sup>3</sup> María de Lourdes Morales Reynoso, Universidad Autónoma del Estado de México, México. Correo electrónico: mlmr71@hotmail.com

systems to organize, manage, and generally to operate the power of government are different, the above responds to the specific characteristics of social settings, economic and cultural development of the states that hold. Thus, throughout this essay states that parliamentary systems are vital to maintaining political stability of nations that hold, as long as you renew and adapt to new social circumstances, pointing to the horizon of the negotiation between the government and parliament to deal with the new political situation that each nation lives.

*Keywords:* state, government, political regime, parliamentary system, political development.

## **Introducción**

El argumento sustentado en este ensayo es que, pese a las críticas sostenidas por autores como Coopeland (1994), Patterson (1994), Arbor (1994) —entre otros—, sobre la crisis de los regímenes parlamentarios, éstos desempeñan un papel fundamental en el desarrollo político de las naciones y son imprescindibles para mantener la estabilidad política, teniendo entre sus principales virtudes la capacidad de adaptación a los desafíos del nuevo siglo, representar a los diversos puntos de vista de los ciudadanos en las decisiones públicas, la ejecución adecuada de políticas públicas, entre otras que se estudian en líneas posteriores. Lo anterior, considerando que la institución política del Parlamento es el ejemplo de consenso por antonomasia, al constituirse como el terreno de negociación y discusión de posturas divergentes.

La primera parte de este ensayo constituye una revisión teórico-analítica de las corrientes más representativas que estudian los regímenes parlamentarios. En este recorrido se analizan tanto los postulados críticos como aquellos que están a favor del régimen, a fin de comprender su funcionamiento e identificar las nuevas tendencias y comportamientos a nivel institucional y de los actores que intervienen dentro del régimen parlamentario, destacando los elementos que le permiten gozar de una reputación favorable en el desarrollo de las naciones. En un segundo apartado se realiza el análisis sobre el régimen parlamentario de España, mismo que resalta el papel que el Parlamento ha ocupado dentro del sistema político español, para lograr consolidarlo como un

sistema estable, así como los puntos de interacción con el resto de las instituciones del Estado que permiten a dicho país ostentar un buen desarrollo político. La tercera parte del trabajo sustenta el argumento del mismo, sosteniendo que el régimen Parlamentario encuentra en el Parlamento la figura vital para la estabilidad política y constituye el principal motor para la atención de las necesidades de la ciudadanía, a partir de la negociación política entre los diversos actores parlamentarios.

### **Algunas consideraciones teóricas sobre los regímenes parlamentarios**

Al estudiar analíticamente las variantes de los regímenes de gobierno contemporáneos resulta difícil alejarse del análisis visto como un mecanismo para exacerbar las cualidades de un régimen a la luz de los defectos de otro, de manera que el análisis se vicia de las subjetividades impuestas por el investigador. Una vez señalado lo anterior, con la finalidad de evitar que suceda dentro del presente ensayo, este apartado estudia los elementos que dan forma a los regímenes parlamentarios, así como los postulados teóricos más sobresalientes de los estudios dedicados a esta materia, subsecuentemente se exponen algunas de las críticas hechas al régimen considerando las nuevas tendencias de los regímenes parlamentarios, y finalmente se enuncian los fundamentos teórico-analíticos que permiten dar cuenta de la reputación a nivel mundial del parlamentarismo.

El régimen parlamentario constituye una forma de “organización de los poderes públicos caracterizado por una separación de poderes elástica o atenuada” (Béjar, 2000: 504); esto implica que se define por la existencia de un principio de colaboración de poderes, destacando el nexo existente entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, mismo que denota una relación de vinculación inmediata entre ambos, de manera que existe un mecanismo excepcional de pesos y contrapesos en los que la actuación del gobierno depende de la conjugación de las opiniones plurales respecto de los asuntos públicos. En este sentido destaca que no existe una separación normativa u orgánica del poder

del gobierno y las instituciones parlamentarias, por lo que el gobierno no se centra únicamente en el Poder Ejecutivo sino que comparte la actuación con una parte del Poder Legislativo.

El sistema parlamentario designa una forma de gobierno representativa en la que el Parlamento participa en forma exclusiva en la dirección de los asuntos del Estado. En ese sentido y en este sistema, la formación del gobierno y su permanencia dependen del consentimiento de la mayoría parlamentaria. Esa mayoría puede surgir directamente de las elecciones, o bien, de una coalición. No es suficiente con que el Parlamento elija al jefe de gobierno para hablar de un sistema parlamentario. Es necesario también que el Parlamento no comparta con ningún otro órgano del Estado la dirección de los asuntos públicos (Espinoza, 2002: 17-18).

En el mismo sentido, el régimen parlamentario entraña en sí una de las formas más peculiares del ejercicio del gobierno, ya que en estos sistemas no existe una diferenciación entre el gobierno y el Parlamento, por lo que el ejercicio del poder es recíproco. De acuerdo con Garza (1997), por *régimen parlamentario* debemos entender a aquel en el cual el jefe de gobierno tiene una actuación “subordinada y sometida” a las decisiones que son tomadas por los órganos componentes del Parlamento, siendo estos últimos quienes imponen a los ministros conformantes del gabinete.

Como una forma de agrupar los elementos conceptuales que definen el sistema parlamentario se destaca al principio de *colaboración entre poderes* como la existencia de un nexo vinculatorio entre poderes Ejecutivo y Legislativo, la relación inmediata entre poderes, legitimidad de elección, elevado grado de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. De esta forma, los regímenes parlamentarios —independientemente del contexto en donde cobren forma— representan un sistema basado en la correlación necesaria entre el gobierno y el Parlamento; el primero es fruto del acuerdo entre mayorías del órgano legislativo, mientras que el segundo es corresponsable de su actuación ante el mismo Parlamento.

A partir de lo anterior y con base en las aportaciones teórico-empíricas hechas por autores como Hurtado (2001), Sartori (2001), Bringas

(2003) y Valenzuela (1997), se puede distinguir una serie de elementos fundamentales para cualquier régimen parlamentario, independiente de las variantes que éste pueda cobrar:

- El gobierno cuenta con la figura de jefe de Estado y jefe de gobierno.
- La jefatura de Estado puede ser: representativa, electa o hereditaria.
- El jefe de gobierno es electo por el Parlamento, como fruto del voto mayoritario dentro de la misma Cámara.
- El jefe de gobierno dirige al Ejecutivo de forma compartida con el gabinete electo por el Parlamento. Sus decisiones son colegiadas.
- Los ministros, en la mayoría de los casos, son parte de ambos poderes, como parte de responsabilidad política.
- El gobierno surge de la confianza otorgada por el Parlamento a la mayoría legislativa o la coalición construida para formar el gobierno.
- El Parlamento puede censurar, retirar la confianza y destituir al gobierno.
- El gobierno puede solicitar la disolución de las cámaras, como respuesta a la pérdida de confianza.
- Se basa en los principios de corresponsabilidad y equilibrio político.
- La función de orientación o dirección política es compartida por el jefe de Estado, de gobierno y del Parlamento.

El Parlamento —además de ser la figura esencial de los regímenes parlamentarios— determina el funcionamiento del sistema político en virtud de que el gobierno se elige de acuerdo a la composición parlamentaria, específicamente depende de la existencia de mayorías y minorías.

La primera distinción que se deriva de este principio es entre gobiernos de minoría y gobiernos de mayoría. Los primeros están compuestos por miembros de uno o más partidos, los cuales no tienen la mayoría de esca-

ños en la cámara representativa; mientras que en el segundo caso éstos sí tienen la mayoría requerida. La existencia de una situación u otra supone un papel diferente del Parlamento en el entramado institucional. Efectivamente, los gobiernos de mayoría dejan al Parlamento como un órgano de ratificación de las decisiones de los miembros del gobierno. En comparación, los gobiernos de minoría favorecen el debate político y la transacción entre los partidos con representación, pues no existe *a priori* un apoyo de escaños suficiente para dar por sentada la aprobación de los proyectos legislativos (Crespo, 1998: 97).

Es importante señalar que a partir de la composición parlamentaria se dilucidan y ajustan las diferencias, y se decide el alcance y dirección del gobierno. No obstante, para que esto pueda darse es fundamental la conformación de alianzas, aun en partidos con ideologías diametralmente opuestas, ya que de esta forma, además de lograr acuerdos, se reafirma la legitimidad con la que se elige a los representantes.

Dentro del análisis de los Parlamentos, respecto a procedimientos y funciones, destaca un elemento poco explorado en los análisis de los regímenes parlamentarios; nos referimos al programa de gobierno que, más allá de ser el instrumento donde se plasma el trabajo a realizar para atender las demandas sociales, representa el vínculo mediante el cual se llevan a cabo las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo; éste es el producto de la labor parlamentaria en el contexto del Estado social. Entonces, según Holgado, el *programa de gobierno* responde a una programación proyectiva y no reactiva, específicamente es la figura donde se plasman las necesidades que requieren atención, los cometidos que se necesita llevar a cabo y los medios de los cuales se dispone para tal actuación; “el programa sería el instrumento donde se concreta la determinación de la política general del Estado” (Holgado, 2005: 297).

Es así que el programa de gobierno, además de ser el mecanismo de transformación de demandas ciudadanas en políticas concretas, da cuenta del acomodo de poderes públicos, ya que de no llevarse a cabo por el gobierno éste puede ser removido por el Parlamento; en contraparte, y de no lograrse las alianzas en el Parlamento para ejecutarse, el gobierno lo disolverá, con lo que automáticamente se da el llamamiento a elecciones parlamentarias.

Ahora bien, respecto a los autores que aportan mayores elementos teóricos a favor del régimen parlamentario, se encuentran Linz (1993 y 1997), Sartori (1994), Nohlen (1991), Stepan (1996) —sólo por mencionar a los más representativos—, ellos coinciden en reconocer la superioridad de los regímenes parlamentarios sobre el sistema presidencial destacando como desventajas del presidencialismo “el juego de suma cero que produce el sistema, el problema de la doble legitimidad, la rigidez que genera el mandato fijo, el estilo de hacer política y los problemas de continuidad y estabilidad” (Serrafero, 1998: 167) sugiriendo que son debilidades a las que el parlamentarismo no es proclive y ,por el contrario, el régimen parlamentario se caracteriza por poseer una legitimidad democrática con flexibilidad en el actuar y duración del gobierno en función del trabajo realizado a la luz de los ciudadanos; la división entre jefatura de Estado y jefatura de gobierno es otra virtud del sistema parlamentario, ya que al encontrarse diferenciadas en ámbitos de competencia e individuos que las detentan, permite tener figuras adicionales para mediar entre los conflictos de intereses que puedan suscitarse.

Otro de los argumentos favorables sustentado en los elementos teóricos es que el régimen parlamentario, dada su flexibilidad y adaptación a la dinámica socioeconómica, permite gobernar asertivamente sociedades afectadas por conflictos de naturaleza diversa (étnicos, culturales, religiosos, lingüísticos o ideológicos) precisamente porque el Parlamento permite la discusión, la negociación, la confrontación pacífica, el compromiso con la voluntad popular y la repartición del poder entre los diversos actores que participan en la toma de decisiones. En este sentido, el sistema parlamentario con las características que lo componen, representa la conjugación de la diversidad con la unidad política, por lo que es el mecanismo idóneo para representar el principio de ciudadanía.<sup>4</sup>

No obstante los argumentos favorables acerca del régimen parlamentario, existe otra parte de la literatura académica que centra su análisis en la crisis o declive del parlamentarismo. Dentro de tales críticas:

<sup>4</sup> Entendido como la responsabilidad individual de participación en los asuntos públicos. Se establece mediante la relación: una persona, un voto, una opinión (Cohen y Arato, 1992).

Se manifiesta su carencia de poder efectivo por estar sometida a las maquinarias de los partidos políticos; el vaciamiento de las principales funciones que tradicionalmente tenía atribuidas en beneficio de otras instituciones, fundamentalmente el Ejecutivo, o grupos; la ausencia de debate en su seno, actividad que la definiera en “otro tiempo”; la impotencia del parlamentario individual para cumplir el cometido que teóricamente debería realizar, etcétera (Oñate y Martínez, 1998: 72).

Sin embargo, estos argumentos únicamente cobran vigencia al comparar el régimen parlamentario con el modelo teórico que supone su existencia, y no al analizarlo con base en elementos empíricos que darían a la crítica mayor validez. Por tanto, numerosas críticas al parlamentarismo son fundadas en el argumento del desequilibrio de poderes ya que, al haber robustecido el Legislativo, el Ejecutivo pierde la fuerza suficiente para ejecutar las acciones de gobierno. No obstante, las críticas pierden de vista que el desequilibrio no es tal; en cambio, es una ampliación de facultades entre poderes que permite dar estabilidad al régimen mediante el sistema de pesos y contrapesos. Considerando lo anterior, para analizar el régimen parlamentario es menester contrastar los elementos teóricos con argumentos empíricos que permitan entender el régimen más allá de los modelos teóricos y se establezca su viabilidad no sólo como parte de un juicio de valor, sino como producto del análisis basado en evidencias.

### **Régimen español y desarrollo político**

Al analizar los regímenes parlamentarios no debe perderse de vista su importancia para el desarrollo político de las naciones considerando la estabilidad política inherente al régimen. El caso español ejemplifica perfectamente las ventajas de que goza el parlamentarismo, ya que al régimen parlamentario español se le atribuye el haber hecho frente a un acontecimiento de relevancia mayúscula: la transición de un régimen autoritario a uno democrático sin necesidad de utilizar la violencia.

Al respecto existe un acuerdo generalizado sobre el papel fundamental que desempeñó el Parlamento en el proceso de transición a la



democracia en España. El Parlamento se situaba en el centro del proceso de transición. Como los representantes no estaban comprometidos por las instrucciones de los electores, la institución parlamentaria se convertía en un espacio de deliberación, en un lugar donde los individuos conformaban su voluntad mediante la discusión y el intercambio de argumentos. De esta forma se explica la relevancia en el seno político del Parlamento español.

El Parlamento español para consolidarse como la institución política garante de la estabilidad y desarrollo político fue producto de un proceso histórico, del cual destacan, primero, sus orígenes: el establecimiento de las primeras cortes se remonta a 800 años atrás, cuando la península ibérica era un compuesto de reinos independientes; un segundo momento trasciende hasta el siglo XIX, cuando hay un solo Parlamento para toda España.

De acuerdo con González (2000), uno de los cambios más animosos de la vida parlamentaria española se suscitó con la Constitución de Cádiz de 1812, en la que se reconoce que los ciudadanos poseen derechos naturales independientes del Estado y que las Cortes sean electas por los ciudadanos. Posteriormente, el régimen parlamentario sufre un cambio drástico nuevamente en el periodo del reinado de Fernando VII, que derogó la Constitución, dando paso a un nuevo ordenamiento fundamental en 1837.

No fue sino hasta el periodo de 1868 a 1874 que surge la primera república con dos cámaras electas por voto universal, tránsito hacia al Parlamento actual, denominándose Cortes Generales con la peculiaridad de ser bicameral. El Congreso de los Diputados es la cámara baja, mientras que el Senado es la cámara alta. Existen condiciones desiguales entre ambas cámaras, específicamente implica un bicameralismo asimétrico; es decir, con predominio del Congreso de los Diputados por sobre el Senado. Es también un órgano colegiado, representante del pueblo español. Cada Cámara cuenta con una diputación permanente que asume las facultades de las mismas en el caso de que éstas sean disueltas y mientras dura el periodo hasta la constitución del nuevo Parlamento (González, 2010).

Actualmente, como lo establece la Constitución, el Parlamento español se compone por:

Las Cortes Generales —que se caracterizan por su inviolabilidad y ejercen la potestad legislativa del Estado— aprueban sus presupuestos, controlan la acción del gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución. Dichas Cortes son bicamerales, formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado, cuyos miembros son elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

El Congreso de los Diputados —cuya circunscripción electoral es la provincia— y el Senado —que es la Cámara de representación territorial— ejercen sus competencias legislativas compartidas con una limitada acción legislativa del gobierno (LEFIS, 2010: 1).

Para llegar a la conformación actual de régimen parlamentario español, el Parlamento fungió como mediador para la integración de las múltiples fuerzas políticas a fin de regular y canalizar los diversos intereses, y establecer la resolución del conflicto social; consecuentemente su actuación derivó en la constitución y legitimación del nuevo sistema político. La inexistencia en aquel momento de otra élite que la política, reunida en el Parlamento, para representar los intereses de los ciudadanos, contribuyó, como se ha señalado (Capo *et al.*, 1990: 102), a ese protagonismo del Parlamento como exclusiva institución de representación.

No obstante la vitalidad que el Parlamento español ha demostrado para hacer frente a la transición entre regímenes, así como para garantizar la estabilidad del sistema político enarblando la legitimidad del sistema de la mano con la dinámica sociopolítica y económica a nivel mundial, vendrían nuevos desafíos. Si bien es cierto que el haber logrado transitar de un régimen a otro es uno de los logros que más puede destacarse dentro del régimen parlamentario español, también lo es que el mantenimiento de la estabilidad política representa el principal reto. Con ello la situación se complejiza más dado que una vez instaurado en lo fundamental el nuevo régimen, a lo que se aspira ahora es a desarrollar materialmente las normas fundamentales, dar consistencia a las nuevas estructuras, asentar sobre bases nuevas las relaciones entre los poderes, acomodar el comportamiento político a los valores y principios del orden democrático, hacer éste más aceptable, superar las resistencias de los sectores más hostiles inducién-

doles a transferir sus lealtades al nuevo régimen, a participar en él, a aceptar al propio Parlamento como la arena adecuada para dilucidar pacíficamente los conflictos.

La tarea del régimen no es fácil; aún se enfrenta a nuevos albores propios del mundo contemporáneo. El primero de ellos es lograr la estabilidad frente a los argumentos diametralmente opuestos entre los partidos políticos españoles. Lo anterior considerando que uno de los principales descabros del régimen parlamentario español se hizo notar con la victoria del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en octubre de 1982. La mayoría absoluta del partido ganador (revalidada en sucesivas consultas electorales) y la constatación de la consolidación de la democracia pusieron fin a la política de consenso que caracterizó al periodo de transición. De esta forma, la homogeneidad y la disciplina que se impuso en el partido mayoritario —y correlativamente en su grupo parlamentario— inauguraron una dinámica diferente en el Parlamento, en la que éste fue relegado como foro de discusión, debate y decisión respecto de los principales problemas del país.

En este sentido, conforme la madurez política se iba alcanzado, la concertación de intereses se dificultaba por lo que la labor parlamentaria se vislumbraba más complicada; sin embargo, cuanto más complicado fuera el desafío a vencer, mayor sería el logro obtenido, en caso de llevar a buen término las resoluciones de conflictos. Existen algunos momentos clave que fundamentan la vitalidad del régimen parlamentario español, así como de su reputación para lograr la estabilidad política de España. Estos momentos —como se expone en líneas posteriores— se caracterizan por la búsqueda de consensos para lograr las mayorías entre las fuerzas políticas que integran el Parlamento a fin de determinar un gobierno legítimo y eficaz.

Entre los momentos que ilustran el mantenimiento de la estabilidad y el fortalecimiento del desarrollo político se encuentran: la pérdida de la mayoría absoluta del PSOE en las elecciones de 1993, cuando un fortalecido Partido Popular (PP) estuvo cerca de arrebatarle, incluso, la victoria electoral. El partido mayoritario tuvo que pactar con otras fuerzas políticas para encontrar el necesario respaldo gubernamental, lo que propició un renacimiento de la actividad parlamentaria que, a partir de entonces, iría paulatinamente incrementándose, así como

su repercusión en la vida pública (Alda y Nieto, 1993). Esa dinámica continuó una vez que el Partido Popular ganó las elecciones en marzo de 1996. Tampoco alcanzó la mayoría absoluta de escaños, por lo que igualmente tuvo que acudir a pactos con otras fuerzas del arco parlamentario para gozar del necesario apoyo en las cámaras.

Actualmente, durante la primera mitad de 2011, en España se han desatado una serie de protestas por las condiciones sociales, económicas y políticas de desigualdad entre los habitantes. De esta forma, el movimiento denominado 15-M (por haberse erigido el 15 de mayo) ha expresado vastas inconformidades que ponen de manifiesto la crisis política que deberá afrontar el régimen parlamentario. El 15-M comenzó como una simple protesta convocada en la Puerta del Sol, en Madrid, en contra de las medidas de austeridad económica proclamadas por el gobierno mediante recortes presupuestales al gasto social. Sin embargo, tras varios días de manifestación, el movimiento se tornó en una protesta similar a las movilizaciones de 1968, con lo que la manifestación se ha tornado en una movilización social con un problema de origen de la debacle económica: el sistema político.

De esta forma, los principales puntos que demanda el movimiento son:

- a) Reforma de la Ley Electoral. Que todos los votos de España cuenten lo mismo.
- b) Separación de poderes y reforma del Senado. Independencia real y total entre los poderes Ejecutivo y Judicial, y reforma del Senado, considerado por ellos como un “mero trámite”.
- c) Regeneración política. Apertura de listas, no financiación pública de partidos políticos, inhabilitación permanente de personas condenadas por corrupción, supresión de privilegios y publicación de patrimonios de cargos políticos (Paz, 2011).

Ante esta movilización social que tiene entre sus principales reclamos la “democracia real”, surge como pregunta fundamental: el Parlamento, siendo la institución política democrática más representativa, ¿podrá afrontar el desafío que lo cuestiona en su elemento más representativo, que es la legitimidad? La respuesta aparente pudiera

resultar complicada porque se ponen en tela de juicio algunos de los fundamentos del régimen que ostenta la institución que hasta hoy era considerada como el ejemplo de representación legítima por excelencia: el Parlamento. No obstante, la respuesta pudiera resultar más sencilla, y sería positiva, específicamente, el régimen parlamentario español es capaz de afrontar desafíos de esta magnitud, ya que constituye el enclave perfecto para la negociación de intereses en función del interés popular.

En este sentido, las protestas son propias del régimen parlamentario porque existe la libertad para expresar y ser escuchados, pero sobre todo, las protestas se dan porque existe la creencia razonable de que sus peticiones se transformarán en acciones. En todo caso, se trata de un régimen imperfecto que exhibe severas crisis políticas por las que atraviesa, pero que desarrolla una actuación aceptable frente a la sociedad que lo elige, y que goza de un apoyo difuso y amplio entre la población. De acuerdo con Crespo y Calvet (1998), el régimen goza de 3% de desaprobación únicamente; por tanto, el régimen parlamentario es imprescindible para mantener la estabilidad política en España. Con ello, puede afirmarse que se trata de un régimen creciente que fundamenta el desarrollo político español.

### **Regímenes parlamentarios: fundamentos del desarrollo político**

Al exponer algunas aportaciones teóricas favorables y críticas sobre el régimen parlamentario, así como los elementos empíricos de un régimen parlamentario en acción, se muestra el estado que guarda hoy día este tipo de regímenes, por lo que más allá de manifestar un estado crítico o un declive en su funcionamiento, implica reconocer su capacidad de adaptación ante la complejización de la vida política. Por ello, resulta preciso establecer los nexos entre los cambios que ha sufrido la institución parlamentaria, así como los logros que ha experimentado al adaptarse a los nuevos y complejos sistemas políticos contemporáneos.

De acuerdo con los elementos que dan forma a un régimen parlamentario, se obtiene como coincidencia fundamental que el Parla-

mento es la institución política medular para el funcionamiento del régimen, ya que es “la única institución que goza de legitimidad democrática” (Béjar, 2000: 504). Esto porque sus miembros son elegidos de manera directa por el pueblo, de tal suerte que se garantiza la participación de los ciudadanos en la elección del gobierno, puesto que el Ejecutivo y su gabinete (partes conformantes del gobierno) son elegidos por el Parlamento, por lo que su responsabilidad es ante los miembros de éste, únicamente. En este sentido, el funcionamiento de los poderes públicos, así como la permanencia en el gobierno, depende del Parlamento. Por tanto, el desempeño que guarde será vital para el funcionamiento del régimen.

Así, se sostiene que los regímenes parlamentarios son vitales para el mantenimiento de la estabilidad política de las naciones que los ostentan, ello por la capacidad de adaptación para hacer frente a las innovaciones y desafíos contemporáneos de la vida política. Con base en los elementos proporcionados hasta el momento se exponen las potencialidades del régimen parlamentario para lograr un desarrollo político estable.

Respecto a la reputación de la que gozan los sistemas parlamentarios, sostiene Nino Olivetti (1994) que el régimen parlamentario constituye un mecanismo de máxima eficacia en la estabilidad del gobierno, ya que éste debe contar con la confianza y el apoyo de los órganos parlamentarios para ejecutar decisiones. Adicionalmente se han realizado algunos estudios, como los de Riggs y Linz, “de carácter estadístico, en los cuales resalta que durante los años sesenta y setenta, mientras diversas democracias de sistema presidencial fracasaron, las de sistema parlamentario mantuvieron su estabilidad” (Carpizo, 2004: 10-11).

El argumento anterior se fortalece con elementos aportados por el propio Linz, quien señala: “sólo insisto en que el presidencialismo parece que supone un mayor riesgo para una política democrática estable que el parlamentarismo contemporáneo” (Linz *et al.*, 1997: 28). Los principales elementos en que se basa este ideólogo para sostener su tesis son: la legitimidad en la elección y actuar del Parlamento, la flexibilidad del régimen que se ajusta a la dinámica social, política y económica; las figuras de transparencia y rendición de cuentas son

igualmente aplicables a todos los poderes del Estado, por lo que existe una responsabilidad compartida frente a los ciudadanos.

De esta manera, a partir de lo establecido por autores como Linz y Valenzuela (1997), Carpizo (2004), Béjar (1998) y Olivetti (1994), destacan al régimen parlamentario como el sistema más efectivo y estable —en comparación con otros— debido a ciertos elementos que lo dotan de estabilidad como: *a)* se propicia mayor responsabilidad hacia el gobierno por parte de los partidos y líderes; *b)* existe una obligación mayor para la rendición de cuentas; *c)* se fomenta la necesidad entre partidos de cooperar para atender las demandas sociales; *d)* en caso de ser necesario un cambio de liderazgo, éste se efectúa sin una crisis de régimen, y existe continuidad en el gobierno, sin temor al totalitarismo o autoritarismo. Ante las fortalezas que hacen del régimen parlamentario un sistema popular e investido de buena reputación, vale destacar el caso español con el que se pueden contrastar los elementos teóricos con datos empíricos, de manera que la validación de dicha reputación trasciende el plano teórico y resulta aplicable en la realidad. Al menos para este análisis, el argumento es aplicable y se sustenta en el régimen parlamentario español.

## **Conclusiones**

Cuando se emprende la labor de análisis acerca de la discusión sobre el funcionamiento de un régimen político, debe tomarse en cuenta, primero, que la mayoría de los estudios que se han dado a esta tarea emiten resultados en función de la comparación entre regímenes, obviando que al final del estudio se tomará partido por uno y las conclusiones se contaminan de juicios de valor que no permiten ver la objetividad de los resultados; y, segundo, que todo análisis debe enmarcarse en un contexto determinado que permita vincular los postulados teóricos con los elementos empíricos que den cuenta del estatus del régimen a analizar. Lo anterior retrata lo que este análisis representó.

La mayoría de un pueblo tiene derecho a hacerlo todo, situando esta relación desde el punto de vista voluntario en donde converge la universalidad y obligatoriedad del propio poder de cada uno de los

estados. Sin embargo, en la mayoría podemos advertir tiranía o bien omnipotencia al elegir o al no elegir. Esto nos lleva a pensar en la naturaleza del ser humano, que al elegir y agruparse en sociedad se esclaviza ante un sistema o gobierno.

Grosso modo, todos y cada uno de los estados han descubierto a lo largo del tiempo un principio de acción pertinente que domine a los demás. Sin embargo, no se trata únicamente de comprender la situación ya planteada aunque sí el porqué y los fines que persigue un mismo estado de derecho. Luego entonces, lo que queda por descubrir son las vertientes modernas de la democracia y el cambio efectivo que produce en la sociedad.

Adicionalmente, una conclusión importante es que cualquier análisis hecho sobre el Parlamento —como figura fundamental del parlamentarismo— se basa en los nexos existentes entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, situando al Parlamento como un órgano ratificador de decisiones, y lo hace con el respaldo de la soberanía popular; por tanto, “los parlamentos democráticos ocupan el lugar más alto en la estructura de los procesos representativos al permitir la conjugación de la diversidad con la unidad política” (Béjar, 1998: 302). Así, el papel que desempeña el Parlamento es fundamental en el proceso político de los gobiernos que ostentan un régimen parlamentario. Asimismo, por su naturaleza y posición dentro del sistema político, constituye el mecanismo idóneo para el procesamiento de las decisiones públicas mediante la unificación de las diferentes demandas de la sociedad y de los puntos de vista divergentes de los tomadores de decisiones.

Finalmente, el argumento sostenido a lo largo del ensayo, sustentado en evidencias teóricas, históricas y empíricas, deriva en que los regímenes parlamentarios son vitales para el mantenimiento de la estabilidad política de las naciones que los ostentan, siempre y cuando se renueven y adapten a las nuevas circunstancias sociales, apuntando al horizonte de la negociación entre el gobierno y Parlamento para afrontar la nueva situación política que cada nación vive. Entonces, nada impide que se considere al régimen parlamentario como un sistema eficiente y positivo con instituciones sólidas y eficaces dentro del propio entorno en el que perviven.



## Bibliografía

- Béjar, A. L. (2000), “Parlamentarismo”, *Léxico de la política*, México, Fondo de Cultura Económica/Flacso.
- (1998), “Democracia y representación parlamentaria en México (notas sobre un proyecto de investigación)”, *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 60, vol. 2, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.
- Coopeland, G. W. y S. C. Patterson (coords.) (1994), *Parliaments in the modern world. Changing institutions*, Michigan, Estados Unidos, The University of Michigan Press.
- Carpizo J. (1978), *Sistema presidencial mexicano*, México, Siglo XXI editores.
- (2004), “México: ¿sistema presidencial o parlamentario?”, *Revista Latinoamericana de Derecho*, núm. 1, vol. 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Congreso de los Diputados (2008), *Historia y normas del Congreso de los Diputados*, en [[http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist\\_Normas/Funciones1](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/Funciones1)], consultado el 18 de mayo de 2011.
- Crespo, M. I. y C. J. Calvet (1998), “Parlamento y opinión pública en España”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 60, núm. 2, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.
- Garza, G. C. (1997), *Derecho constitucional mexicano*, México, McGraw-Hill.
- Espinoza, T. R. (2002), *Sistemas parlamentario, presidencial y semi-presidencial*, México, Instituto Federal Electoral.
- Hurtado, J. (2001), *El sistema presidencial mexicano, evolución y perspectivas*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad de Guadalajara.
- Linz J. y A. Valenzuela (1997), *Las crisis del presidencialismo. Perspectivas comparadas*, Madrid, Alianza.
- LEFIS (2010), *Introducción a la estructura jurídica-política general del Estado español*, en [<http://www.egobs.org/documentos/Estructura%20Juridica%20del%20Estado%20Espanol.pdf>], consultado el 21 de mayo de 2011.

- Oñate, P. y A. Martínez (1998), “El Parlamento en España. Procedimientos de elección y funcionamiento”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 60, núm. 2, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.
- Paz, N. M. (2011), *15-M: claves para entender el movimiento que “revolucionó” España*, en [<http://latercera.com/noticia/mundo/2011/05/678-367196-9-15m-claves-para-entender-el-movimiento-que-revoluciona-espana.shtml>], consultado el 21 de mayo de 2011.
- Santamaría, J. (1998), “El Parlamento durante la consolidación de la democracia y después”, *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 60, vol. 2, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.
- Sartori, G. (2001), *Ingeniería constitucional comparada*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Serrafero, M. (1998), Presidencialismo y parlamentarismo en América Latina: un debate abierto, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 60, núm. 2, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.
- Valenzuela, A. (1997), *El debate actual sobre el presidencialismo y el presidencialismo en América Latina*, México, Instituto Federal Electoral.